ACTA 01
MC-025-2025

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2025

Señores:
MIHOSTING S.A.S
Representante Legal
JORGE LUIS VILLEGAS MAGUINA
Teléfono: 6027371303
Dirección: CL 20 31B-40 OF 305 EDIFICIO OFFICE CENTER
Pasto, Nariño
Correo electrónico: gerenciaesmihosting.co

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-025-2025

Que el día 07 de octubre del 2025, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto por la empresa **MIHOSTING S.A.S**. con **900724548-6,** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS VILLEGAS MAGUINA** identificado con Cedula de Extranjería No. **263.802** expedida en Colombia.

Que una vez analizados los requisitos habilitantes, técnicos y la oferta económica, el comité de contratación del Instituto Departamental de Bellas Artes, concluye que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la invitación pública.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación estuvo sujeto a observaciones hasta las 17:00 horas del día 08 de octubre de 2025, tiempo durante el cual, no se presentaron observaciones respecto de los resultados del informe de evaluación, lo que le permite al comité de contratación recomendar la aceptación de su oferta.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	**MIHOSTING S.A.S.**						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	**JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA** con Cedula de Extranjeria **No. 263.802**						
N.I.T	900.724.548-6,						
DIRECCIÓN	CL 20 31B-40 OF 305 EDIFICIO OFFICE CENTER, Pasto Nariño						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 07 de octubre del 2025						
SUPERVISOR	Profesional Universitario Gestión de Recursos tecnológicos						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**

	202507 48	03/09/2025	2.1.2.02.02.00 8.01	1D	C C 600310	$28.000.0 00	$26.890.0 00

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) VALOR DE LA PROPUESTA	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. ($26.890.000)
2) FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de las entregas parciales realizadas de acuerdo al suministro requerido por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución inicia desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025. Como quiera que se trata de un servicio tecnológico que por uso y costumbre comercial establece servicios anuales, por lo anterior los efectos del servicio de hosting comprenderá el periodo desde la fecha de adjudicación y por termino de un año o 12 meses.
4) ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6) GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

	<table><tr><th>Riesgos a amparar</th><th>Monto</th><th>Base de liquidación</th><th>Vigencia del seguro</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Sobre valor del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Sobre valor del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Sobre valor del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td></tr></table>
7) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, la empresa: **MIHOSTING S.A.S**. con NIT **900724548-6,** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS VILLEGAS MAGUINA** identificado con Cedula de Extranjería No. **263.802** expedida en Colombia. quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan

	causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por empresa **MIHOSTING S.A.S**. con **900724548-6,** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS VILLEGAS MAGUINA** identificado con Cedula de Extranjería No. **263.802** expedida en Colombia, toda vez que ésta cumple con las exigencias señaladas en la invitación pública MC-025-2025 cuyo objeto es: "Contratar el alquiler de un servidor para el servicio de hosting en la nube para los servicios DNS sitios WEB institucionales, en un modelo que funcione bajo estándares de virtualización compatibles con IPV4 EIpv6 de las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes.**"** por un valor total de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. ($26.890.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2025.10.14 15:04:48 -05'00'

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Revisó y Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica – Profesional Especializada-
Transcribió. Andrés Zambrano solarte – Auxiliar Administrativo.

Actividad	Publicó	Fecha
Publicar el Acta No. 001 - EN EL SECOP II	Oficina Jurídica	14/10/2025